

número 732/1989, promovido por don José Luis Herranz Rubio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre percepción del complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Herranz Rubio contra la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del INSALUD, que le denegó la percepción del complemento específico y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; declarando por el contrario que el recurrente tiene derecho a que se le adjudique el complemento específico desde el 27 de noviembre de 1987; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**12076** *ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, interpuesto por don Eugenio García Peña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, interpuesto por don Eugenio García Peña, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 29 de enero de 1991, desestimatoria de petición relativa a la revisión de grado personal, se ha dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de julio de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio García Peña contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 29 de enero de 1987 y de 29 de enero de 1991, sobre reconocimiento del grado personal de aquél (N-22), debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12077** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/57/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64, 1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por don Alfredo Sixto Planas, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestima su solicitud de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se peronen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12078** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Subsecretaría, pr la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/271/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64, 1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por doña Honoria Fejoo Barrero, contra desestimación tácita por silencio administrativo de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se peronen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**12079** *ORDEN de 14 de abril de 1993 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Fotografía «Imágenes Jóvenes» 1993.*

Con el fin de favorecer el acceso a la profesionalidad de los nuevos creadores en el campo de la fotografía, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar la Muestra INJUVE de Fotografía «Imágenes Jóvenes» 1993, que se registrará por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segunda.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 14 de abril de 1993.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

#### ANEXO (BASES)

Primera.—La modalidad de esta Muestra será la fotografía en todas sus técnicas.

Segunda.—Podrán inscribirse las/los jóvenes de nacionalidad española y ciudadanas/os comunitarios legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1993.

Tercera.—La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante presentación o envío del boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Cuarta.—Cada participante acompañará al boletín que se menciona en la base anterior los siguientes documentos:

- Un dossier con un mínimo de cinco fotografías en blanco y negro o color de tamaño no superior a 30 x 40 centímetros. Su presentación se realizará sin enmarcar.
- Currículum artístico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los ciudadanos comunitarios acompañarán fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.

Quinta.—El plazo de inscripción finalizará el 15 de junio de 1993.

Sexta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud que designará seis vocales: Tres representantes de dicho Organismo y tres técnicos donde estén representadas las entidades colaboradoras. El Jurado seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición.

El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará directamente a los interesados.

Séptima.—1. La exposición de las obras seleccionadas se celebrará en Madrid, dentro del año 1993, siendo por cuenta del Instituto de la Juventud los gastos de transporte y montaje.

Esta exposición será itinerante por los espacios convenidos por el Instituto de la Juventud con otras instituciones.

2. Dicho Organismo asegurará por un máximo de 40.000 pesetas cada una de las fotografías que concurren a la exposición de Madrid.

Octava.—El Instituto de la Juventud adquirirá obras de entre los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 500.000 pesetas con destino a sus fondos artísticos. El Jurado propondrá las obras a adquirir, debidamente valoradas.

Novena.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros o eventos culturales o artísticos de Europa, sufragado por el Instituto de la Juventud, en fecha que se determinará por el mismo.

Décima.—La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

*Muestra INJUVE de Fotografía «Imágenes Jóvenes» 1993*

(Boletín de inscripción)

Apellidos .....  
 Nombre ..... Domicilio .....  
 Ciudad ..... Código postal ..... Teléfono .....  
 Provincia ..... Documento nacional de identidad número .....

Relación de obras enviadas:

- Título
- Título
- Título
- Título
- Título

..... a ..... de ..... de 1993

Instituto de la Juventud. Madrid.

# BANCO DE ESPAÑA

**12080** RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de mayo de 1993 y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	115,426	115,658
1 ECU .....	143,359	143,647
1 marco alemán .....	73,250	73,396
1 franco francés .....	21,727	21,771
1 libra esterlina .....	182,282	182,646
100 liras italianas .....	7,966	7,982
100 francos belgas y luxemburgueses .....	356,090	356,802
1 florín holandés .....	65,242	65,372
1 corona danesa .....	19,010	19,048
1 libra irlandesa .....	178,426	178,784
100 escudos portugueses .....	78,892	79,050
100 dracmas griegas .....	53,859	53,967
1 dólar canadiense .....	90,673	90,855
1 franco suizo .....	81,429	81,593
100 yenes japoneses .....	104,743	104,953
1 corona sueca .....	15,850	15,882
1 corona noruega .....	17,332	17,366
1 marco finlandés .....	21,411	21,453
1 chelín austriaco .....	10,413	10,433
1 dólar australiano .....	81,606	81,770
1 dólar neozelandés .....	63,081	63,207

Madrid, 7 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**12081** RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Junta Electoral Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se dispone sustitución en la candidatura de «Coalición Canaria» (CC) para elecciones al Senado.

Por tenerlo así acordado en reunión celebrada por esta Junta Electoral Provincial, se dispone a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que por el representante provincial de la candidatura de Coalición Canaria (CC), a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, se comunica que el candidato suplente al Senado don Jesús Rosendo Callero González ha presentado su renuncia a dicha candidatura por Lanzarote, habiendo sido designado como candidato suplente al Senado por Lanzarote, don Wenceslao Peñate Santana, con documento nacional de identidad 42.753.683.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de mayo de 1993.—El Presidente.